



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 1083-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de diciembre de 2021.- Las 11h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Resolución de incidente de Recusación de 09 de diciembre de 2021, a las 08h48, suscrita electrónicamente por los jueces que integraron el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Oficio No. TCE-SG-OM-2021-0868-O, de 10 de diciembre de 2021, suscrito por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
- C)** Acción de Personal No. 212-TH-TCE-2021 de 30 de noviembre de 2021, con registro No. UATH-TCE-212 de 30 de noviembre de 2021 por el cual se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral.
- D)** Acción de Personal No. 215-TH-TCE-2021 de 10 de diciembre de 2021 con registro No. UATH-TCE-215 de 10 de diciembre de 2021 por el que se dispone la subrogación del cargo como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 18 de octubre del 2021, a las 10h58, los señores: Deisy Arana Villalva, Modesto Matute Barrionuevo, Lourdes Tomalá García; y, Teodoro Cruz Bajaña en sus calidades de vocales principales del GAD Parroquial Rural de Roberto Astudillo, cantón Milagro, provincia del Guayas, presentan *CONSULTA* del Proceso de Remoción instaurado en su contra.
- 1.2.** Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 188-18-10-2021-SG**, del **18 de octubre de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el No. **1083-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Justicia que garantiza democracia



- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 19 de octubre de 2021, a las 10h41, en un (01) cuerpo, compuesto por ochenta y cuatro (84) fojas.
- 1.4. Escrito presentado en este Tribunal el 19 de octubre de 2021 a las 14h38, por los señores: Deisy Arana Villalva, Modesto Matute Barrionuevo, Lourdes Tomalá García; y, Teodoro Cruz Bajaña, por el cual presentan *RECUSACIÓN* en contra de los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, doctores: Arturo Cabrera Peñaherrera, Patricia Guaicha Rivera, Joaquín Viteri Llanga, Fernando Muñoz Benítez y Ángel Torres Maldonado.
- 1.5. Mediante Resolución de incidente de Recusación de 09 de diciembre de 2021, a las 08h48, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, *rechazó* la recusación presentada por los consultantes en contra de los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, doctores: Arturo Cabrera Peñaherrera, Patricia Guaicha Rivera, Joaquín Viteri Llanga, Fernando Muñoz Benítez y Ángel Torres Maldonado.
- 1.6. Mediante acción de personal No. 212-TH-TCE-2021 de 30 de noviembre de 2021, con registro No. UATH-TCE-212 de 30 de noviembre de 2021 se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 13 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022.
- 1.7. Con Acción de Personal No. 215-TH-TCE-2021 de 10 de diciembre de 2021 con registro No. UATH-TCE-215 de 10 de diciembre de 2021 se dispone la subrogación del cargo como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, desde el 13 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022.

Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral ofíciase al Secretario del GAD Parroquial de “Roberto Astudillo”, cantón Milagro, provincia del Guayas, a fin de, **en el término dos días** contados a partir de la notificación:

- 1.1. Certifique la fecha en que se emitió la Resolución con la que el GAD Parroquial resolvió remover del cargo a: Deisy Arana Villalva, Modesto Matute Barrionuevo, Lourdes Tomalá García; y, Teodoro Cruz Bajaña,

Justicia que garantiza democracia



vocales principales del GAD Parroquial Rural de Roberto Astudillo, cantón Milagro, provincia del Guayas.

- 1.2. Certifique en qué fecha notificó con la Resolución de remoción del cargo a: Deisy Arana Villalva, Modesto Matute Barrionuevo, Lourdes Tomalá García; y, Teodoro Cruz Bajaña, vocales principales del GAD Parroquial Rural de Roberto Astudillo, cantón Milagro, provincia del Guayas.
- 1.3. Certifique si, en aplicación a lo previsto en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, consta presentado por parte de: Deisy Arana Villalva, Modesto Matute Barrionuevo, Lourdes Tomalá García; y, Teodoro Cruz Bajaña, vocales principales del GAD Parroquial Rural de Roberto Astudillo, cantón Milagro, provincia del Guayas, algún pedido de consulta sobre cumplimiento de formalidades y procedimiento, dirigido al Tribunal Contencioso Electoral.

De lo referido en los numerales 1 y 2 remita la documentación de sustento correspondiente.

SEGUNDO.- Atendiendo lo previsto en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y 218 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Secretario del GAD Parroquial de “Roberto Astudillo”, en el **término de dos días contados a partir de su notificación**, remita el expediente integro, que guarde relación con el proceso de remoción instaurado en contra Deisy Arana Villalva, Modesto Matute Barrionuevo, Lourdes Tomalá García; y, Teodoro Cruz Bajaña, vocales principales del GAD Parroquial Rural de Roberto Astudillo, cantón Milagro, provincia del Guayas, el cual deberá constar debidamente foliado y en orden cronológico.

TERCERO.- La documentación y certificaciones referidas en los numerales **PRIMERO y SEGUNDO** del presente auto, deberán ser entregadas en las oficinas donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, calles José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, diagonal al Colegio “24 de Mayo”.

CUARTO.- Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, previo al trámite correspondiente, de oficio asígnese los consultantes casilla contencioso electoral a los consultantes: Deisy Arana Villalva, Modesto Matute Barrionuevo, Lourdes Tomalá García; y, Teodoro Cruz Bajaña, vocales principales del GAD Parroquial Rural de Roberto Astudillo, cantón Milagro, provincia del Guayas.

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 1083-2021-TCE

QUINTO.- Notifíquese a los consultantes señores: **DEISY ARANA VILLALVA, MODESTO MATUTE BARRIONUEVO, LOURDES TOMALÁ GARCÍA; Y, TEODORO CRUZ BAJAÑA Y A SU PATROCINADOR** en el correo electrónico: francistorres2016@hotmail.com; veichy2009@hotmail.com, mmatuteb60@hotmail.com, teocruz1965@hotmail.com y ab.henrymuniz@legal-alfaiomega.net.

SEXTO.- Hágase conocer el contenido del presente auto; así como, el pedido de Consulta presentado por el señor Nelson Solís Valarezo, a los miembros del GAD Parroquial de “Roberto Astudillo”, **en las oficinas del GAD parroquial.**

SÉPTIMO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
GM



Justicia que garantiza democracia